



I. Municipalidad de ValLENAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACION DECRETOS QUE IMPARTEN INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19). MIENTRAS SE MANTENGA LA COMUNA EN FASE N°2 DEL PLAN PASO A PASO.

ValLENAR,

26 MAR. 2021

00898
DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, del ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (COVID -19)
- 2.- Decreto N° 6, de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modificó la resolución citada en el numeral anterior.
- 3.- Dictamen N° 1116 de fecha 06 de marzo de la Dirección del Trabajo, que fijó criterios y orientaciones sobre impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19).
- 4.- Orden de Servicio N° 50, de fecha 2 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica.
- 5.- Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.
- 6.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado.
- 8.- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 9.- Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 10.- Demás facultades otorgadas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado que fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1, Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y
- 11.- Correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021 de Departamento de Personal que ordena modificar decretos exentos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Serviciabilidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a este le corresponde dar protección a la población.
- 2.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa:

“La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.
- 3.- Que, tal y como se desprende de lo mandatado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.
- 4.- Que, el principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.
- 5.- Que, la Municipalidad de Vallenar tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánico Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Que, el Artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que “Las municipalidades, en el ámbito de sus territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente”.
- 7.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y al prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”.
- 8.- Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido a la enfermedad coronavirus (COVID-19), como un pandemia global.
- 9.- Que desde el 16 de marzo de 2020, la ONEMI declaró Alerta Amarilla nacional por pandemia en todo el territorio nacional.
- 10.- Que se hace necesario impartir instrucciones a las distintas Direcciones Departamentos, Oficinas y Unidades de la I. Municipalidad de Vallenar, unificando criterios para hacer frente a la Emergencia Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (COVID-19), dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de dar protección, tanto a la población como a los funcionarios y funcionarias públicas de esta repartición, especialmente respecto de quienes cumplen funciones de atención de público.
- 11.- Dictamen 3610/2020 Contraloría sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote d COVID-19.

DECRETO

- 1.- **MODIFIQUESE**, los siguientes Decretos Exentos:

- Decreto Exento N° 209, de fecha 25/01/2021, Secretaria Municipal.
- Decreto Exento N° 210, de fecha 25/01/2021, SECPLA
- Decreto Exento N° 211, de fecha 25/01/2021 Dirección de Transito.
- Decreto Exento N° 212, de fecha 25/01/2021, DOM
- Decreto Exento N° 213, de fecha 25/01/2021, Medio Ambiente.
- Decreto Exento N° 214, de fecha 25/01/2021, Control
- Decreto Exento N° 215, de fecha 25/01/2021, Juzgado Policía Local.
- Decreto Exento N° 276, de fecha 29/01/2021, DIDECO
- Decreto Exento N° 277, de fecha 29/01/2021, Dirección Jurídica.
- Decreto Exento N° 278, de fecha 29/01/2021, Departamento de Salud.
- Decreto Exento N° 279, de fecha 29/01/2021, Dirección Administración y Finanzas
- Decreto Exento N° 280, de fecha 29/01/2021, Administración Municipal.

Se modificaran los Decretos Exentos antes señalados en el punto N° 1 letra a) "1.- DISPONGASE a contar de esta fecha y mientras subsistan las condiciones para su establecimiento, las siguientes medidas Generales para **ADMINISTRACION MUNICIPAL** de la I. Municipalidad de Vallenar: Letra a) Se deberá catastrar a todo funcionario mayor de 60 años o más; o que presente o sufra enfermedades crónicas; o que se encuentre en estado de embarazo, cualquiera sea su etapa; o que sea inmunodeprimido o vivir con una persona que lo sea, quienes deberán abstenerse de asistir a su lugar de trabajo. Las unidades de personal, deberán dejar respectiva constancia de esta situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria.

DONDE DICE: "Las unidades de personal, deberán dejar respectiva constancia de esta situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria",

DEBE DECIR: "Cada dirección debe entregar al Departamento de Personal, la respectiva constancia de esta situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria".

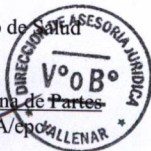
ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

GONZALO CORTES RAMIREZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal
SECPLA
Dirección de Transito
DOM
Dirección de Medio Ambiente
Dirección de Control Interno.
Dirección Asesoría Jurídica.
Archivo Oficina de Transparencia Municipal.
Juzgado Policía Local
DIDECO
Departamento de Salud
DAF-
PERSONAL
Archivo Oficina de Partes
GCR/EJA/JVA/CP



RECEPCIÓN
30 MAR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA